

Constancia: Señor Juez, en la fecha dejo constancia que, mediante escrito arrimado al correo electrónico del Juzgado el 12 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte Actora presentó los reparos concretos frente a la decisión de primera instancia. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 19 de noviembre de 2021.

Mónica Echeverri Velásquez  
Empleada

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>Radicado Nro.</b>	009-2012-00594
<b>Juzgado remitente:</b>	Noveno Civil Circuito
<b>Proceso:</b>	Ordinario «Responsabilidad Civil - Médica»
<b>Demandante:</b>	ELEAZAR DE JESÚS VÁSQUEZ MONSALVE
<b>Demandados:</b>	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A - En Liquidación-MD. Luis Guillermo Trujillo Sánchez

*Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte Actora, ha presentado los reparos concretos frente a la sentencia emitida por esta Dependencia Judicial, el 09 de noviembre de 2021. Por consiguiente, téngase por cumplida la carga procesal que le correspondía, en los términos del numeral 3° del artículo 322, en armonía con el artículo 117 del C. General del Proceso.

De otro lado, con la finalidad de garantizar a los sujetos procesales no apelantes, la publicidad y contradicción de los reparos concretos (artículo 29 de la Constitución Política), por conducto de la Secretaría del Despacho, bajo las prescripciones del artículo 110 del C.G.P., córrase traslado de las censuras que incoa la parte demandante y que fueron presentados al correo electrónico del Juzgado.

Agotado el trámite anterior, por intermedio de la Secretaría del Despacho, dispóngase la remisión del expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín, sala civil.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <b>179</b> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <b>22 de NOVIEMBRE de 2021</b>, a las 8 A.M.</p> <p><b>DANIELA ARIAS ZAPATA</b> <b>SECRETARÍA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a02759b434dd487b21e8a85ff9e1ffdaae8a6abe5b27e61465f30cad2dde45**

Documento generado en 19/11/2021 02:33:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>